

engrasos. De apelacion. Intelo (quero de Senjilla y sus Almorani fe. la dha pte)  
y Hernando de nuziua. estante en la ciudad de murcia y su procurador en su  
nombre de etia. fallamos. el licenciado bierma. y veniente de con. de la dha  
se murcia juez que aeste dho pleyto primera mente conoço. que en la dha  
si finjiba. que en el dho y pronunçao. de que por parte de la dha ciudad de senjilla  
y sus Almorani fe. fue apelado. que el dho juez juzgo e sentençio nra  
y como no sebia / el apante. de la dha ciudad; e almorani fe. de pelobien e  
como sebia por una. que se venias. Bebo car y rebo carnos la dha dha  
en todo y por todo. como en ella se contiene / e haciendo lo que el dho  
juez. haze se bieren. e debe ser fecho que se venias. con senar y  
con senamos de lo. Hernando de nuziua. de que dentro de nueve dias  
primas. siguientes. de pnes. que con la carta e peartoria desta nra smpa  
fuere Requirido por parte de la dha. ciudad de Senjilla y sus Almorani fe. de  
y pague los diez. de Almorani. que con foune Al Aranzel. de lo Almorani e  
bieren y han de dar. de las treinta y quatro libras de seda y hemida negra  
torosa de donsa. Enna de libras. de seda yoyante. e quatro de seda de donsa  
e quatro libras de filadiz. que el dho. Hernando. de nuziua yaco. de la  
ciudad. de murcia. el año pasado. de mill y quinientos y treinta y nueve  
años sobre que / este dho pleyto y porada nra senja. Ansi lo pronun  
çamos. Emendamos. sin costas. y ancho se paz e pbat. jueres  
licenciado villa. licenciado. Alonso se paz / la qual dha Senja fue  
pronunçada por los. dho. mos. contadores mayores. en la villa de valljo  
a seis dias del mes de diciembre del año pasado. de mill e quinientos e  
quarenta y dos años y fue notifiçada. a los procuradores. de las dhas  
partes y melchior. de la pena. en nombre del dho. Hernando. de nuziua  
por una peticion que Intelo dho mos. contadores. mayores presento  
si po. que hablando con el acatamiento. adido. la dha Senja hera ninguna  
y no alguna ynjusta e muy Agrabiada y de rebo car por las dhas  
de nulidad. e agrabio que de la dha Senja y proceso se obligan / lo no  
por que no se abia dado de p sinjento de parte nra el proceso estaua en dha  
para de senjar. si finjiba mente / lo esto por que el pre villegio que la  
dha. ciudad tiene estaua muy claro que los vezinos y moradores de la  
ciudad de murcia. con libras. de pague los dho. diez. de Almorani. el qual dho pre  
villegio estaua con fessao por las partes contrarias e se dia oncedido  
por grandes y deñalados. de nra. que la dha ciudad de murcia. hizo

